



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 40 Sec. II

Lunes 18 de mayo de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto número 105, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Sonora. • Decreto número 106, que reforma los artículos 213 y 214 del Código Penal del Estado de Sonora. • Decreto número 107, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Gobierno y Administración Municipal. • Decreto número 108, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y del Código Penal del Estado de Sonora. • Decreto número 109, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Estatal de Turismo de Sonora, y la Ley de Servicios Inmobiliarios para el Estado de Sonora. • Decreto número 110, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. • **OFICIALÍA MAYOR** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926096917-003-2026. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2026. • Reforma y adiciones al Reglamento de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Pública Municipal de Santa Ana. • **H. AYUNTAMIENTO DE YÉCORA** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 110

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un artículo 14 Bis, al Capítulo III, del Título Primero; y los artículos 69 Ter y 69 Quater, al Capítulo II, del Título Tercero, todos a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14 BIS.- Las autoridades responsables de auditar, investigar, substanciar y resolver las faltas administrativas deberán considerar en todas sus actuaciones la aplicación de los principios del interés superior de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, de perspectiva de género y garantizando el ejercicio pleno de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

ARTÍCULO 69 TER.- Incurrirá en acoso sexual la persona servidora pública que realice, por cualquier medio, conductas de naturaleza sexual o de connotación lasciva sin el consentimiento de la persona hacia quien se dirigen, con independencia de que exista una relación jerárquica. La falta se configurará siempre que dichas acciones atenten contra la dignidad o integridad, o generen un entorno laboral hostil.

ARTÍCULO 69 QUATER.- Cometerá hostigamiento la persona servidora pública que, valiéndose de su posición jerárquica o de una relación de poder real en el ámbito laboral, realice por cualquier medio acciones, expresiones o comportamientos con fines sexuales, ofensivos o degradantes, que vulneren la dignidad o integridad de la persona subordinada o lesionen el adecuado desempeño del servicio público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se continuarán y concluirán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su inicio.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. - **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 30 de abril de 2026. **C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA. – C. FERMÍN TRUJILLO FUENTES, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.- C. OSCAR ORTIZ ARVAYO, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. - **GOBERNADOR DEL ESTADO. - DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO. - RÚBRICA. - SECRETARIO DE GOBIERNO. - LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO. - RÚBRICA.**